

**INCIDENTE SOBRE LA
PRETENSIÓN DE NUEVO
ESCRUTINIO Y CÓMPUTO**

**JUICIO DE REVISIÓN
CONSTITUCIONAL ELECTORAL**

EXPEDIENTE: SUP-JRC-301/2017

ACTOR: MORENA

TERCERO INTERESADO:
COALICIÓN INTEGRADA POR EL
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MÉXICO

MAGISTRADO PONENTE: FELIPE
DE LA MATA PIZAÑA

SECRETARIOS: ARMANDO AMBRIZ
HERNÁNDEZ Y JUAN CARLOS
LÓPEZ PENAGOS

Ciudad de México, veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete.

INCIDENTE que **niega** la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo en **379 casillas del Distrito XIII** con cabecera en Atlacomulco de Fabela, Estado de México, promovido por el Partido Morena.

ÍNDICE

Glosario.	2
I. Antecedentes.	2
1. Jornada electoral.	2
2. Sesión de Cómputo Distrital.	2
3. Juicio de inconformidad.	3
4. Resolución.	3
5. Juicio federal.	4
6. Trámite y sustanciación.	5
7. Tercero interesado.	5
8. Radicación, requerimiento y apertura del incidente.	5
9. Cumplimiento del requerimiento.	5
II. Consideraciones.	5
1. Competencia.	5
2. Marco jurídico.	6
3. Consideraciones de la responsable.	9

INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO SUP-JRC-301/2017

4. Síntesis de los agravios.	10
5. Documentación materia de análisis en el presente incidente.	10
6. Estudio de la pretensión.	11
a) Casillas impugnadas.	11
b) Determinación de la tesis.	13
c) justificación de la determinación.	14
I. Casillas que ya fueron objeto de recuento	14
II. Casillas que no fueron solicitadas por el actor.	15
III. Casillas en la que la causa no constituye supuesto.	16
IV. Casillas con variación de litis.	23
V. Casillas en las que se aduce existe más votos nulos.	28
VI. inconsistencias en rubros fundamentales.	30
VI. Conclusión	34
VII. Resolutivo.	34

GLOSARIO

Actor:	Partido Morena
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Código local	Código Electoral del Estado de México
Consejo Distrital	Consejo Distrital Electoral XIII
Distrito electoral	Distrito electoral XIII, con sede en Atlacomulco de Fabela, Estado de México
Gobernador	Gobernador del Estado de México
INE	Instituto Nacional Electoral
IEEM	Instituto Estatal Electoral del Estado de México
Ley de Medios:	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Orgánica:	Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
Reglamento:	Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Tribunal local/autoridad responsable:	Tribunal Electoral del Estado de México

I. ANTECEDENTES

1. Jornada electoral. El cuatro de junio¹ se llevó a cabo la elección para elegir a Gobernador en el Estado de México para el período comprendido del dieciséis de septiembre de dos mil diecisiete al quince de septiembre de dos mil veintitrés.

2. Sesión de Cómputo Distrital. El siete de junio, el Consejo Distrital realizó el cómputo correspondiente al distrito electoral, propio que arrojó como votación final los resultados siguientes:

¹ Todas las fechas corresponden al presente año

**INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO
SUP-JRC-301/2017**

TOTAL DE VOTOS POR CANDIDATO	
Partido Político o Coalición	Número de Votos
	18,079 Dieciocho mil setenta y nueve votos
	79,531 Setenta y nueve mil quinientos treinta y un votos
	13,818 Trece mil ochocientos dieciocho votos
	1,900 Mil novecientos votos
	37,615 Treinta y siete mil seiscientos quince votos
Candidato Independiente	2,657 Dos mil seiscientos cincuenta y siete votos
Candidato no registrado	90 Noventa votos
Votos nulos	5,627 Cinco mil seiscientos veintisiete votos
Total	159,317 Ciento cincuenta y nueve mil trescientos diecisiete votos

3. Juicio de inconformidad. El doce de junio, el actor promovió juicio de inconformidad ante el Tribunal local, en contra de los resultados consignados en el acta cómputo distrital, porque, en su concepto: **a.** No se atendió su petición de nuevo escrutinio y cómputo en 379 casillas, y **b.** Se actualiza la causa de nulidad de la votación recibida en diversas casillas.

4. Resolución. El veintinueve de junio, el Tribunal local emitió la resolución correspondiente en el sentido de **modificar** el acto impugnado al haberse decretado la nulidad en una casilla, en consecuencia, se modificó el cómputo distrital, quedando de la siguiente manera:

**INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO
SUP-JRC-301/2017**

TOTAL DE VOTOS POR CANDIDATO	
Partido Político o Coalición	Cómputo modificado
	18,033 Dieciocho mil treinta y tres votos
	79,417 Setenta y nueve mil cuatrocientos diecisiete votos
	13,788 Trece mil setecientos ochenta y ocho votos
	1,898 Mil ochocientos noventa y ocho votos
	37,526 Treinta y siete mil quinientos veintiséis votos
Candidato Independiente	2,653 Dos mil seiscientos cincuenta y tres votos
Candidato no registrado	90 Noventa votos
Votos nulos	5,618 Cinco mil seiscientos dieciocho votos
Total	159,023 Ciento cincuenta y nueve mil veintitrés votos

5. Juicio federal. En contra de lo anterior, el cuatro de agosto, el actor promovió juicio de revisión constitucional electoral, en el cual

I) se queja de que el Tribunal local haya desestimado su pretensión de nuevo escrutinio y cómputo en 379 casillas, y **II)** reclama el análisis que se realizó respecto de su pretensión de nulidad de la votación recibida en diversas casillas, en los términos que se especifican en la parte considerativa.

6. Trámite y sustanciación. En su oportunidad, se recibió la demanda y demás constancias en la Sala Superior, por lo que la magistrada

INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO SUP-JRC-301/2017

Presidenta ordenó integrar el expediente SUP-JRC-301/2017, y lo turnó a la Ponencia del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, para los efectos previstos en el artículo 19, de la Ley de Medios.

7. Tercero interesado. Por oficio de ocho de agosto, el Tribunal local remitió escrito de tercero interesado.

8. Radicación, requerimiento y apertura del incidente. En su oportunidad, el Magistrado instructor radicó el expediente.

Hecho lo anterior, por estimarlo necesario para la sustanciación del juicio, requirió diversa documentación a las autoridades locales.

Acto seguido, ordenó abrir el incidente sobre nuevo escrutinio y cómputo para atender la petición de recuento.

9. Cumplimiento del requerimiento. El catorce de agosto, las autoridades requeridas remitieron la documentación ordenada.

CONSIDERACIONES

1. Competencia. La Sala Superior tiene **jurisdicción y es competente para resolver el presente incidente,**² y en aplicación del principio general de derecho consistente en que lo accesorio sigue la suerte de lo principal, de manera que, **al ser competente para analizar la pretensión de fondo** del presente asunto, también **lo es para resolver el presente incidente.**

2. Marco jurídico.

Recuento parcial en el Distrito Electoral Local.

² Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, párrafo cuarto, fracción IV, de la Constitución; 186 fracción III, inciso b) y 189 fracción I inciso d), de la Ley Orgánica, así como los artículos 86, en relación con el 87, apartado 1, de la Ley de Medios.

**INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO
SUP-JRC-301/2017**

i. Supuestos de apertura de los paquetes electorales.

El artículo 358 del Código Local establece que el Consejo Distrital procederá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la votación recibida en una casilla cuando existan objeciones fundadas.³

Conforme a dicha legislación, por objeciones fundadas debe entenderse:

* Cuando los resultados de las actas finales de escrutinio y cómputo que obren en el paquete y las que estén en poder del Consejo Distrital:

a) No coincidan o sean ilegibles.

b) El total de boletas extraídas de las urnas no coincida con el número de total de los ciudadanos registrados en la lista nominal que votaron; y la diferencia sea determinante para el resultado de la casilla.

c) El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación.

d) Todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido político o coalición.

* Cuando no exista el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla ni obrare en poder del Presidente del Consejo.

* Cuando existan alteraciones evidentes en los distintos elementos de las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección

³ Artículo 358. Iniciada la sesión en ningún caso se podrá interrumpir u obstaculizar la realización de los cómputos. El Consejo procederá a hacer el cómputo de la votación de la elección de diputados, practicando sucesivamente las siguientes operaciones:

I. Examinará los paquetes electorales, separando los que tengan muestras de alteración.

II. Abrirá los paquetes que aparezcan sin alteración, siguiendo el orden numérico de las casillas; se cotejará el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla con los resultados que de la misma obren en poder del presidente del consejo distrital, y si los resultados de ambas actas coinciden, se asentarán en las formas establecidas para ello.

El Consejo Distrital deberá realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la votación recibida en una casilla, cuando existan objeciones fundadas.

El nuevo escrutinio y cómputo se hará conforme lo siguiente:

[...]

**INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO
SUP-JRC-301/2017**

en la casilla, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.

ii. Procedencia del incidente de nuevo escrutinio y cómputo.

En términos de lo establecido por el artículo 21Bis de la Ley de Medios, en las elecciones federales o locales que conozca esta Sala Superior, el incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo solamente procederá cuando:

- a) El nuevo escrutinio y cómputo solicitado no haya sido desahogado, sin causa justificada, en la sesión de cómputo correspondiente.
- b) Las leyes electorales locales no prevean hipótesis para el nuevo escrutinio y cómputo por los órganos competentes o previéndolas se haya negado sin causa justificada el recuento.

Para la resolución del incidente en cuestión, el órgano jurisdiccional debe establecer si las inconsistencias pueden ser corregidas o subsanadas con algunos otros datos o elementos que obren en el expediente o puedan ser requeridos sin necesidad de recomtar los votos.

La disposición citada también establece que no procederá el incidente en el caso de casillas en las que se hubiere realizado nuevo escrutinio y cómputo en la sesión de cómputo respectiva.

iii. Negativa de apertura.

Importa precisar que, para el análisis de la pretensión relacionada con la solicitud de nuevo escrutinio y cómputo en sede judicial, esta Sala Superior ha sustentado que el análisis **sólo es procedente cuando se exponen agravios dirigidos a evidenciar errores o inconsistencias**

**INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO
SUP-JRC-301/2017**

evidentes relacionados, exclusivamente, con rubros fundamentales vinculados a votación⁴.

Al respecto, por rubros fundamentales deben entenderse los que aparecen en las actas de escrutinio y cómputo, referidos a los datos que reflejan la votación recibida en la casilla, consistente en:

- a) Personas que votaron⁵;
- b) Votos sacados de la urna⁶ y
- c) Resultados de la votación⁷.

Lo anterior, excluye la posibilidad de que se realice una nueva diligencia de escrutinio y cómputo por el hecho de que se expongan afirmaciones genéricas de que hubo irregularidades al recibir la votación.

Tampoco procederá la solicitud cuando se alegue discordancia entre datos relativos a boletas o entre datos de boletas frente a alguno de los rubros fundamentales referidos a votos, pues estos últimos diferendos no están relacionados con la votación y por ende no son aptos para vulnerar los principios que busca proteger el sistema jurídico.

Por todo lo expuesto, la petición de nuevo escrutinio y cómputo no procederá cuando:

- a) El Consejo Distrital ya hubiera realizado el nuevo escrutinio y cómputo.

⁴ Criterio contenido en la jurisprudencia 14/2004, cuyo rubro es: **“PAQUETES ELECTORALES. SÓLO EN CASOS EXTRAORDINARIOS SE JUSTIFICA SU APERTURA ANTE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL”**.

⁵ Dato integrado por los ciudadanos incluidos en la lista nominal, en las sentencias del Tribunal Electoral, los representantes de los partidos políticos o coaliciones registrados en la casilla y, en su caso, en el acta de electores en tránsito, tratándose de casillas especiales.

⁶ Representa la cantidad de boletas que fueron depositadas en las urnas y que, al momento del cómputo, se extrajeron de las mismas en presencia de los funcionarios de casilla y representantes partidistas.

⁷ Suma de los votos correspondientes a todas las opciones políticas contendientes en la elección de que se trate, votos nulos y candidatos no registrados.

**INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO
SUP-JRC-301/2017**

b) No exista petición oportuna de nuevo escrutinio y cómputo ante el Consejo Distrital.

c) Cuando el error o inconsistencia que se hace valer en el incidente se refiera a datos auxiliares comparados entre sí, o la comparación de rubros auxiliares relativos a boletas frente a uno de los rubros fundamentales referidos a votos.

d) Cuando se solicite el nuevo escrutinio y cómputo de casillas, en cuyas actas coinciden plenamente los rubros fundamentales referidos a votos.

e) Cuando existan errores, inconsistencias o datos en blanco, en rubros fundamentales referidos a votos, pero se pueden corregir o aclarar a partir de los demás elementos de las actas.

Con base en estas reglas derivadas de la interpretación de la legislación aplicable, se hará el estudio de la pretensión incidental del actor.

3. Consideraciones de la responsable.

Del análisis de la parte correspondiente de la sentencia impugnada se advierte que, en relación con la petición de recuento parcial, el Tribunal local la desestimó sobre la base de los siguientes argumentos:

* La petición de recuento debe realizarse necesariamente durante la sesión de cómputo distrital, por lo que el partido debe expresar las objeciones fundadas conforme se vayan contabilizando los paquetes electorales.

* Del análisis del acta circunstanciada de la sesión de cómputo distrital correspondiente en forma alguna se advierte que el actor haya solicitado el recuento de las casillas que señala en la demanda de juicio local.

**INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO
SUP-JRC-301/2017**

* El partido se limitó a enunciar el número de la casilla controvertida y la presunta inconsistencia, sin precisar de manera pormenorizada los elementos mínimos necesarios para evidenciar las presuntas discrepancias.

4. Síntesis de agravios.

Del análisis del escrito de demanda se advierten los agravios siguientes:

* En la reunión de trabajo previa a la realización de la sesión de cómputo distrital, el actor presentó escrito en el que señaló cuáles era las casillas en las que solicitaba su apertura, del cual la propia responsable reconoce su existencia.

* Argumenta que esa petición fue ignorada por el Consejo Distrital, por lo que solicitó a la responsable que ordenara la realización un nuevo escrutinio y cómputo.

* Contrario a lo afirmado por la responsable el único requisito para que se analice y proceda el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla, es la de señalar las causales que prevé la ley, porque la existencia de estas se desprende del acta de escrutinio y cómputo.

* Por ello, ante la omisión de la autoridad administrativa electoral, es posible solicitar el nuevo escrutinio y cómputo ante el Tribunal local, para que este resuelva, con base en el análisis de la documentación electoral si se actualiza alguna de las hipótesis de nuevo escrutinio y cómputo, sin que se puedan exigir mayores requisitos.

5. Documentación materia de análisis en el presente incidente.

Para el análisis de la presente cuestión incidental, esta Sala Superior tiene a la vista la siguiente documentación:

**INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO
SUP-JRC-301/2017**

* Copia certificada del escrito de seis de junio, en el que el actor pidió al Consejo Distrital un nuevo escrutinio y cómputo en 379 casillas.

* Acta circunstanciada de la sesión permanente de siete de junio de cómputo del Distrito Electoral Local.

* Actas circunstanciadas de las sesiones de grupos de trabajo para el recuento parcial de casillas del distrito que nos ocupa, con la precisión de reserva de votos, y el nuevo resultado del escrutinio y cómputo.

* Constancias individuales de recuento de casillas, realizado por los grupos de trabajo implementados por el Consejo Distrital mencionado.

* Actas de escrutinio y cómputo de la votación, correspondientes a las casillas sobre las cuales el actor solicita nuevo escrutinio y cómputo.

* Actas de jornada electoral correspondientes a las casillas sobre las cuales el actor solicita nuevo escrutinio y cómputo de la votación.

* Listados nominales correspondientes a las casillas mencionadas.

Documentales que constan en el expediente, y que por su naturaleza y al no estar desvirtuadas tienen valor probatorio conforme a Derecho⁸.

6. Estudio de la pretensión.

En el presente apartado se procederá al estudio de los planteamientos formulados por el instituto político actor.

⁸ En términos de lo previsto en el artículo 14, párrafos 1, inciso a) y 4; relacionado con el diverso numeral 16, párrafos 1 y 2, ambos de la Ley Medios.

**INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO
SUP-JRC-301/2017**

No.	Casilla	No.	Casilla	No.	Casilla	No.	Casilla
-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------

a) Casillas impugnadas: El actor manifiesta que los **379** paquetes electorales de las casillas que se enuncian a continuación deben ser abiertos para llevar a cabo un nuevo escrutinio y cómputo:

**INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO
SUP-JRC-301/2017**

		No.	Casilla	No.	Casilla	No.	Casilla	No.	Casilla
1	417 B	58 100	4344 4348 B	157	2361 2365 E2	256	4062 4096 C1	355	4368 B
2	417 C1	59 101	4348 4348 C1	158	2362 2366 B	257	4063 4096 C2	356	4369 C1
3	417 C2	60 102	4348 4348 C2	159	2362 2366 C1	258	4063 4098 B	357	4369 C2
4	417 C3	61 103	4349 4349 B	160	2362 2366 E1	259	4063 4098 C1	358	4370 B
5	417 C4	62 104	4350 4350 B	161	2362 2366 E2	260	4063 4099 B	359	4371 C1
6	417 C5	63 105	4350 4350 C2	162	2362 2366 B	261	4064 4103 B	360	4372 B
7	417 C6	64 106	4351 4351 B	163	2362 2366 C1	262	4064 4103 B	361	4372 C1
8	417 C7	65 107	4352 4352 B	164	2362 2366 E1	263	4064 4102 C1	362	4372 E2
9	418 B	66 108	4353 4353 B	165	2362 2366 B	264	4064 4102 E1	363	4373 B
10	418 C1	67 109	4353 4353 C1	166	2362 2366 C1	265	4064 4104 B	364	4373 C1
11	418 C3	68 110	4354 4354 B	167	2362 2366 C2	266	4064 4104 C1	365	4374 B
12	418 C4	69 111	4355 4355 B	168	2362 2366 E1	267	4064 4105 B	366	4374 E1
13	418 C5	112	2344 B	211	3871 B	310	4346 C1		
14	418 S1	113	2344 C1	212	3872 B	311	4346 C2		
15	419 B	114	2344 C2	213	3873 C1	312	4347 B		
16	419 C1	115	2345 B	214	3873 C2	313	4347 C1		
17	419 C2	116	2346 B	215	3874 B	314	4348 B		
18	420 B	117	2346 C1	216	3874 E1	315	4348 C1		
19	420 C1	118	2347 B	217	3875 B	316	4348 C2		
20	421 B	119	2347 C1	218	3875 C1	317	4349 B		
21	421 C1	120	2348 B	219	3875 E1	318	4350 B		
22	421 E1	121	2348 C1	220	3876 B	319	4350 C1		
23	422 B	122	2348 C2	221	3876 E1	320	4351 B		
24	422 C1	123	2349 B	222	3876 E2	321	4351 C1		
25	422 C2	124	2349 C1	223	3877 B	322	4351 C2		
26	422 C3	125	2350 B	224	3877 E1	323	4352 B		
27	422 C4	126	2350 C1	225	3877 C1	324	4352 E1		
28	423 B	127	2350 C2	226	3878 B	325	4352 E2		
29	424 B	128	2350 C3	227	4027 B	326	4353 B		
30	424 C1	129	2351 B	228	4027 E1	327	4354 B		
31	424 C2	130	2351 C1	229	4028 B	328	4354 C1		
32	424 C3	131	2351 C2	230	4028 C1	329	4355 B		
33	425 B	132	2352 B	231	4029 B	330	4355 C1		
34	425 C1	133	2352 C1	232	4029 C1	331	4356 B		
35	426 B	134	2352 C2	233	4030 B	332	4356 C1		
36	426 C1	135	2352 C3	234	4030 C1	333	4356 C2		
37	426 C2	136	2353 B	235	4031 B	334	4356 C3		
38	427 B	137	2353 C2	236	4031 C1	335	4357 B		
39	427 C1	138	2354 B	237	4031 C2	336	4357 C1		
40	428 B	139	2354 C1	238	4031 C3	337	4357 E1		
41	428 C1	140	2354 E1	239	4033 E1	338	4358 B		
42	428 E1	141	2355 B	240	4044 B	339	4358 C1		
43	429 B	142	2355 C1	241	4044 C1	340	4359 B		
44	429 C1	143	2355 C2	242	4044 C2	341	4359 C1		
45	429 E1	144	2356 C1	243	4045 B	342	4359 C2		
46	430 B	145	2356 C2	244	4045 C2	343	4360 C1		
47	430 C1	146	2356 E1	245	4046 B	344	4361 B		
48	430 E1	147	2357 C1	246	4046 C1	345	4361 C1		
49	431 B	148	2358 E1	247	4046 C2	346	4361 E1		
50	431 C1	149	2358 E2	248	4046 C3	347	4362 B		
51	431 C2	150	2358 E3	249	4047 B	348	4363 C1		
52	431 C3	151	2359 B	250	4047 E1	349	4363 E1		
53	431 C4	152	2359 C1	251	4048 B	350	4364 C1		
54	431 C5	153	2359 C2	252	4048 C1	351	4365 B		
55	432 B	154	2360 B	253	4048 C2	352	4366 B		
56	432 C1	155	2360 C1	254	4049 C1	353	4367 B		
57	433 B	156	2361 B	255	4050 C1	354	4367 C1		

**INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO
SUP-JRC-301/2017**

b. Determinación de la tesis:

Este Tribunal considera que el planteamiento de nuevo escrutinio y cómputo debe desestimarse, se,

70	437 C1	169	2367 B	268	4067 C2	367	4375 B
71	437 C2	170	2367 C1	269	4080 B	368	4376 B
72	437 C3	171	2367 C2	270	4080 C1	369	4376 C1
73	438 B	172	2367 E1	271	4080 C2	370	4376 C2
74	438 C1	173	2368 B	272	4080 C3	371	4376 E1
75	439 B	174	2368 C1	273	4080 C4	372	4377 B
76	440 B	175	2368 E1	274	4081 B	373	4378 B
77	440 C1	176	2369 B	275	4081 C1	374	4378 C1
78	440 C2	177	2369 C1	276	4082 B	375	5932 B
79	441 B	178	2369 C2	277	4082 C1	376	5934 B
80	441 C1	179	2370 B	278	4082 C2	377	5935 B
81	442 B	180	2370 C1	279	4083 B	378	5936 B
82	442 C1	181	2371 B	280	4083 C1	379	5937 B
83	442 C2	182	2371 C1	281	4084 B		
84	443 B	183	2371 C2	282	4084 C1		
85	443 C1	184	2372 B	283	4085 B		
86	443 C2	185	2372 E1	284	4085 C1		
87	443 C3	186	3863 B	285	4085 E1		
88	444 B	187	3864 B	286	4085 E2		
89	444 C1	188	3864 C1	287	4091 C1		
90	445 B	189	3864 C2	288	4091 C2		
91	445 C1	190	3865 B	289	4091 C3		
92	445 C2	191	3865 C1	290	4093 B		
93	445 C3	192	3865 S1	291	4093 C1		
94	445 C4	193	3866 B	292	4094 B		
95	446 B	194	3866 C1	293	4094 C1		
96	446 C1	195	3866 E1	294	4094 C2		
97	446 C2	196	3867 B	295	4095 B		
98	447 B	197	3867 C1	296	4095 C1		
99	447 C1	198	3867 E1	297	4095 E1		

sustancialmente, por lo siguiente:

Causa por la que se desestima la pretensión	No. de casillas
Apartado I: casillas que ya fueron objeto de recuento.	44 casillas
Apartado II: casillas sin solicitud de recuento. (novedosas)	76 casillas
Apartado III: casillas en las que solicita recuento por una causa que no constituye supuesto para ello.	148 casillas
Apartado IV. Casillas con variación de litis.	103 Casillas
Apartado V. Casillas en las que aduce que existen más votos nulos	2 Casillas
Apartado V. Casillas en las que se aduce que existen inconsistencia en rubros fundamentales pero del estudio se advierte que son coincidentes o que las diferencias no son determinantes.	6 Casillas
TOTAL DE CASILLAS	379 casillas

c) Justificación de la determinación.

INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO
SUP-JRC-301/2017

Apartado I: Casillas que ya fueron objeto de recuento.

En primer lugar, es **improcedente** la solicitud de nuevo escrutinio y cómputo de la votación recibida en las **44 casillas** que se identifican a continuación, porque dichas **casillas ya fueron objeto de recuento** por la autoridad electoral administrativa, a través de los grupos de trabajo que se precisan enseguida:

No.	CASILLA	No.	CASILLA	No.	CASILLA	No.	CASILLA
1	417 C2	14	439 B	27	2361 B	40	4351 C2
2	418 C1	15	440 C2	28	2367 B	41	4352 B
3	419 B	16	2344 C1	29	2369 B	42	4360 C1
4	419 C1	17	2345 B	30	3875 B	43	4363 C1
5	422 C2	18	2347 B	31	4029 C1	44	4368 B
6	423 B	19	2349 B	32	4045 C2		
7	424 B	20	2350 C2	33	4046 C1		
8	424 C2	21	2350 C3	34	4047 E1		
9	433 B	22	2351 C1	35	4048 C2		
10	433 C1	23	2352 C1	36	4062 C1		
11	437 B	24	2353 C2	37	4081 B		
12	437 C2	25	2355 B	38	4096 C2		
13	438 C1	26	2359 C1	39	4102 B		

Esto es, la petición de nuevo escrutinio y cómputo de la votación en dichas casillas se desestima, porque la solicitud del recuento se plantea sobre la base de que el consejo distrital no lo llevó a cabo durante la sesión de cómputo respectiva.

Sin embargo, de las actas circunstanciadas del recuento parcial, se advierte que los grupos de trabajo del consejo que se precisan en cada casilla, tuvieron participación los partidos políticos y, ya llevaron a cabo el nuevo escrutinio y cómputo de la votación.

Apartado II: Casillas no recontadas en el Consejo Distrital, por no ser solicitadas en su oportunidad por el actor.

Es **improcedente** la solicitud de nuevo escrutinio y cómputo de la votación recibida en las **76 casillas** que se identifican a continuación, porque dichas casillas el actor **no solicitó** el recuento ante el Consejo Distrital, **en forma previa o durante la sesión** correspondiente:

No.	CASILLA	No.	CASILLA	No.	CASILLA	No.	CASILLA
-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------

**INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO
SUP-JRC-301/2017**

1	417 C6	21	2347 C1	41	4045 B	61	4096 C1
2	417 C7	22	2352 C2	42	4046 C2	62	4346 C1
3	418 C4	23	2359 C2	43	4046 C3	63	4348 C1
4	418 S1	24	2360 B	44	4048 B	64	4352 E2
5	421 B	25	2364 C1	45	4049 C1	65	4355 C1
6	421 C1	26	2368 C1	46	4050 C1	66	4358 B
7	421 E1	27	3865 C1	47	4063 B	67	4359 C1
8	424 C1	28	3865 S1	48	4063 C1	68	4364 C1
9	425 B	29	3867 B	49	4064 C1	69	4367 B
10	426 C1	30	3870 C1	50	4065 C2	70	4367 C1
11	426 C2	31	3870 E1	51	4066 C1	71	4369 C2
12	429 C1	32	3876 E2	52	4080 C1	72	4371 C1
13	429 E1	33	3877 C1	53	4080 C2	73	4375 B
14	430 B	34	4027 B	54	4080 C3	74	4378 B
15	434 C1	35	4027 E1	55	4081 C1	75	5934 B
16	435 C1	36	4029 B	56	4085 B	76	5935 B
17	437 C1	37	4031 B	57	4091 C2		
18	442 C2	38	4031 C1	58	4091 C3		
19	443 B	39	4031 C3	59	4094 B		
20	454 B	40	4044C2	60	4095 E1		

A juicio de esta Sala Superior, la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de la votación en las mismas resulta **infundada**, como se precisa a continuación.

La pretensión final consiste en que se lleve a cabo el nuevo escrutinio y cómputo de la votación de las mesas directivas de las casillas citadas, aduciendo que la autoridad, no llevó a cabo el recuento de la votación obtenida en los centros de votación antes precisados.

Sin embargo, del análisis minucioso del escrito mediante el cual el actor solicitó al Consejo Distrital Electoral, se desprende que, en él no planteó en forma alguna solicitud de recuento en las casillas de mérito.

Siendo, hasta esta instancia jurisdiccional en la que hace la petición de nuevo escrutinio en cómputo en las mismas, situación que deviene inatendible, pues introduce cuestiones novedosas a la *litis* en estudio.

En consecuencia, dado que las casillas precisadas no fueron objeto de solicitud de escrutinio y cómputo, es evidente que su pretensión resulta **infundada**.

Apartado III: casillas en las que se solicita recuento por una causa que no constituye un supuesto para ello.

**INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO
SUP-JRC-301/2017**

La petición de nuevo escrutinio y cómputo respecto de las **148 casillas** que se analizan a continuación es **infundada**, porque la causa por la cual se solicita la apertura del correspondiente paquete electoral **no constituye un supuesto de recuento**.

Para ello, se elaboran dos cuadros en el cual se asienta el número de casilla y la supuesta objeción por la cual se pide el recuento, es decir, **se pide recuento por inconsistencias en boletas⁹**.

No.	Casilla	Causa de recuento Sala Superior
1	417 B	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
2	418 C5	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
3	419 C2	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
4	420 B	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
5	422 C1	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
6	422 C4	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
7	424 C3	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
8	425 C1	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
9	428 B	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
10	428 E1	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
11	429 B	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
12	431 B	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
13	431 C1	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
14	431 C4	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
15	432 B	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
16	435 B	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON

⁹ Nos referimos a aquellos supuestos en los que no se plantea una inconsistencia entre rubros fundamentales

**INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO
SUP-JRC-301/2017**

No.	Casilla	Causa de recuento Sala Superior
		CONFORME A LISTADO NOMINAL
17	436 B	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
18	438 B	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
19	442 B	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
20	442 C1	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
21	444 C1	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
22	445 C2	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
23	446 B	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
24	446 C1	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
25	446 C2	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
26	447 B	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
27	448 B	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
28	448 C1	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
29	448 C2	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
30	449 B	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
31	450 B	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
32	451 B	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
33	453 B	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
34	453 C1	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
35	2346 B	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
36	2348 B	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
37	2352 B	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
38	2352 C3	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL

**INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO
SUP-JRC-301/2017**

No.	Casilla	Causa de recuento Sala Superior
39	2357 C1	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
40	2358 E1	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
41	2358 E2	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
42	2360 C1	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
43	2361 E2	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
44	2362 E1	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
45	2364 B	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
46	2365 B	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
47	2365 C1	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
48	2366 B	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
49	2366 E1	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
50	2367 C1	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
51	2367 C2	VOTACIÓN TOTAL CAPTURADA DIFERENTE DE VOTACIÓN TOTAL SEGÚN ACTA
52	2369 C1	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
53	2369 C2	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
54	2370 B	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
55	2370 C1	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
56	2371 B	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
57	2371 C2	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
58	2372 B	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
59	2372 E1	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
60	3864 B	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
61	3864 C1	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL

**INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO
SUP-JRC-301/2017**

No.	Casilla	Causa de recuento Sala Superior
62	3864 C2	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
63	3867 E2	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
64	3868 B	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
65	3870 C2	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
66	3871 B	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
67	3873 C2	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
68	3875 E1	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
69	3878 B	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
70	4044 B	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
71	4044 C1	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
72	4047 B	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
73	4082 B	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
74	4084 B	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
75	4095 C1	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
76	4098 B	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
77	4099 B	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
78	4101 B	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
79	4102 C1	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
80	4104 B	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
81	4104 C1	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
82	4105 B	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
83	4346 C2	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
84	4347 C1	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL

**INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO
SUP-JRC-301/2017**

No.	Casilla	Causa de recuento Sala Superior
85	4348 B	VOTACIÓN TOTAL CAPTURADA DIFERENTE DE VOTACIÓN TOTAL SEGÚN ACTA
86	4349 B	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
87	4350 B	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
88	4351 C1	VOTACIÓN TOTAL CAPTURADA DIFERENTE DE VOTACIÓN TOTAL SEGÚN ACTA
89	4355 B	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
90	4356 C2	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
91	4356 C3	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
92	4357 E1	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
93	4358 C1	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
94	4359 C2	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
95	4361 E1	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
96	4362 B	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
97	4365 B	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
98	4369 C1	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
99	4370 B	VOTACIÓN TOTAL CAPTURADA DIFERENTE DE VOTACIÓN TOTAL SEGÚN ACTA
100	4372 B	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
101	4373 B	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
102	5932 B	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL

Como se advierte, en las casillas señaladas, las objeciones por las cuales se realiza la solicitud consistieron en: **“votación total capturada diferente de votación total según acta”**, o bien, **“boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal”**.

**INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO
SUP-JRC-301/2017**

De igual forma, debe desestimarse el argumento que plantea el actor, respecto de las casillas que se enlistan a continuación, en las cuales el actor aduce que: **“votación total diferente al total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal”**.

Lo anterior, porque la causa por la cual se solicita la apertura del correspondiente paquete electoral **no constituye un supuesto de recuento**.

No	Casilla	Causa invocada
1	417 C1	Votación total
2	418 C3	Votación total
3	437 C3	Votación total
4	440 C1	Votación total
5	443 C2	Votación total
6	443 C3	Votación total
7	445 B	Votación total
8	445 C4	Votación total
9	2344 B	Votación total
10	2344 C2	Votación total
11	2346 C1	Votación total
12	2348 C1	Votación total
13	2351 B	Votación total
14	2351 C2	Votación total
15	2356 C2	Votación total
16	2358 E3	Votación total
17	2362 B	Votación total
18	2363 B	Votación total
19	2367 E1	Votación total
20	2368 B	Votación total
21	3866 B	Votación total
22	3866 C1	Votación total
23	3866 E1	Votación total
24	3869 B	Votación total
25	3869 C1	Votación total
26	3870 B	Votación total
27	3872 B	Votación total
28	3873 C1	Votación total
29	3874 B	Votación total
30	3874 E1	Votación total
31	3876 B	Votación total
32	3876 E1	Votación total
33	3877 B	Votación total
34	3877 E1	Votación total
35	4030 C1	Votación total
36	4048 C1	Votación total
37	4082 C1	Votación total
38	4083 B	Votación total
39	4085 C1	Votación total
40	4091 C1	Votación total
41	4348 C2	Votación total

**INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO
SUP-JRC-301/2017**

No	Casilla	Causa invocada
42	4350 C1	Votación total
43	4352 E1	Votación total
44	4353 B	Votación total
45	4354 C1	Votación total
46	5937 B	Votación total

Conforme a lo expuesto en el marco normativo, las causas invocadas por la parte actora para justificar su petición no constituyen supuestos legales de recuento, al no estar contemplados en las hipótesis establecidas en el artículo 358 del Código local.

Asimismo, dado que las inconsistencias en cuestión no se refieren a rubros fundamentales vinculados a la votación recibida en la casilla, entonces la solicitud de apertura resulta **improcedente**, dado que se limita a exponer agravios dirigidos a evidenciar errores relacionados, con datos relativos a boletas u otros elementos ajenos al acta de escrutinio y cómputo, situación que como ha quedado expuesta no se encuentra contemplada en los supuestos establecidos en la ley electoral local.

Apartado IV. casillas con variación de Litis.

Con relación a las **103 casillas** que se señalan a continuación, el escrutinio y cómputo **es improcedente**, toda vez que de la revisión de la copia certificada del escrito presentado por el actor el día seis de junio de dos mil diecisiete ante el Consejo Distrital XIII con sede en Atlacomulco de Fabela, Estado de México, a fin de plantear su solicitud parcial de nuevo escrutinio y cómputo, se advierte una variación en la causa por la cual pretende el recuento, de lo cual deriva la inoperancia de su planteamiento.

Por lo tanto, para esta Sala Superior, los agravios presentados con el objeto de que se ordene un recuento sobre las siguientes casillas, es **infundado**:

No.	Casilla	Causa de recuento ante el Consejo Distrital	Causa de recuento Sala Superior
-----	---------	---	---------------------------------

**INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO
SUP-JRC-301/2017**

No.	Casilla	Causa de recuento ante el Consejo Distrital	Causa de recuento Sala Superior
1	417 C3	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL
2	417 C4	DATOS ILEGIBLES Y DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL
3	417 C5	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL
4	418 B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL
5	420 C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL
6	422 C3	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL
7	426 B	DATOS ILEGIBLES Y DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL
8	427 B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL
9	428 C1	DATOS ILEGIBLES Y DIFERENCIA ENTRE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL
10	430 C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRAINTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL
11	430 E1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL L LISTADO NOMINAL
12	431 C2	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL
13	431 C3	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL
14	431 C5	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL
15	432 C1	MAS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL
16	433 C2	DATOS ILEGIBLES	MAS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE PRIMER Y SEGUNDO LUGAR
17	434 B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL
18	434 C2	DATOS ILEGIBLES	MAS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE PRIMER Y SEGUNDO LUGAR
19	435 E1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRAINTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL
20	436 C1	MAS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL
21	436 E1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL

**INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO
SUP-JRC-301/2017**

No.	Casilla	Causa de recuento ante el Consejo Distrital	Causa de recuento Sala Superior
46	2363 C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL
47	2366 C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL
48	2368 E1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRAINTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL
49	2371 C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL
50	3863 B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL
51	3865 B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL
52	3867 C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRAINTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL
53	3867 E1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL
54	3868 C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRAINTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
55	3868 E1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL
56	3868 E2	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRAINTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
57	3869 E1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRAINTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL
58	3875 C1	DATOS ILEGIBLES	MAS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE PRIMER Y SEGUNDO LUGAR
59	4028 B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL
60	4028 C1	DATOS ILEGIBLES	MAS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE PRIMER Y SEGUNDO LUGAR
61	4030 B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL
62	4031 C2	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL
63	4033 E1	DATOS ILEGIBLES	MAS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE PRIMER Y SEGUNDO LUGAR

**INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO
SUP-JRC-301/2017**

No.	Casilla	Causa de recuento ante el Consejo Distrital	Causa de recuento Sala Superior
89	4361 C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL
90	4363 E1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL
91	4366 B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL
92	4372 C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL
93	4372 E2	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL
94	4373 C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL
95	4374 B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL
96	4374 E1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL
97	4376 B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL
98	4376 C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL
99	4376 C2	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL
100	4376 E1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL
101	4377 B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL
102	4378 C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL
103	5936 B	DATOS ILEGIBLES	MAS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE PRIMER Y SEGUNDO LUGAR

Lo anterior, hace evidente que existe una variación en la causa de pedir en las **103 casillas** antes citadas, por lo tanto, para esta Sala Superior, los agravios presentados con el objeto de que se ordene un recuento es **infundado**.

Apartado V. Casillas en las que se aduce que existen más votos nulos.

En las **2 casillas** que se enlistan a continuación, el actor solicita el recuento, al aducir que la cantidad de votos nulos es mayor a la diferencia de votos existente entre los candidatos ubicados en primero y segundo lugares de la casilla.

No.	CASILLAS	No.	CASILLA
-----	----------	-----	---------

**INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO
SUP-JRC-301/2017**

1	422 B	2	427 C1
---	-------	---	--------

Al respecto, tanto en el escrito presentado ante el Consejo Distrital como en la demanda de juicio de inconformidad, el actor solicitó el recuento de esas casillas, bajo el argumento de que existen más votos nulos.

Sin embargo, el Tribunal local indebidamente dejó de analizar tales argumentaciones por considerar que el partido debía manifestar sus objeciones fundadas conforme se vayan contabilizando los paquetes electorales.

Esto es así, porque, como el propio Tribunal local reconoce, sí existió la petición expresa y por escrito del actor un día antes de la sesión de cómputo, e incluso, en la misma sesión el representante del partido político reiteró su solicitud de que la misma fuera atendida, sin que esto fuera realizado.

Dadas esas circunstancias, lo ordinario sería devolver el asunto al Tribunal local para que, analizara nuevamente la solicitud de recuento formulado por el partido actor, y determinara lo que en derecho procediera.

No obstante, ante lo avanzado del proceso electoral, y con el objeto de evitar dilaciones innecesarias, en términos del artículo 6, apartado 3, de la Ley de Medios, esta Sala Superior se avocará al conocimiento de la solicitud de recuento de casillas en plenitud de jurisdicción.

Estudio en plenitud.

Del análisis de la documentación referida se obtienen los datos que se asienten en las tablas que se presentan a continuación.

**INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO
SUP-JRC-301/2017**

En dichas tablas se contiene el número de casilla; los votos obtenidos por el candidato¹⁰ ubicado en el primer lugar del centro de recepción; la votación del candidato que quedó en segundo lugar; la diferencia de votos que existe entre ellos; la cantidad de votos nulos y en la última columna se analiza si esa cantidad es mayor o no a la diferencia referida.

Casillas en las que la cantidad de votos nulos no es mayor.

A	B	C	D	E	F	G
No.	Casilla	1º	2º	DIFERENCIA DE C - D	VOTOS NULOS	¿ES MAYOR F QUE E?
1.	422 B	146	157	11	11	NO
2.	427 C1	130	142	12	12	NO

Como se advierte, en las casillas en cuestión no se actualiza la hipótesis de recuento invocada por la parte actora, dado que la cantidad de votos nulos no es mayor que la diferencia entre el primer y segundos lugares en el respectivo centro de votación.

Por tanto, en lo atinente a dichas casillas resulta **improcedente** la solicitud de nuevo escrutinio y cómputo.

Apartado VI. Casillas en las que se aduce que existen inconsistencias en rubros fundamentales.

Las casillas que se mencionan a continuación tampoco fueron materia de análisis por parte de la autoridad responsable, a pesar que el partido actor presentó su solicitud de recuento en tiempo y forma.

En esas circunstancias, esta Sala Superior en plenitud de jurisdicción procede a realizar el estudio correspondiente.

Estudio en plenitud.

¹⁰ Importa precisar que en el caso del candidato de postulado por la coalición PRI-PVEM-PANAL-Encuentro Social se sumaron los votos obtenidos por dichos partidos y los que se registraron en las diferentes combinaciones de dichos partidos que se encuentran en el acta de escrutinio y cómputo.

**INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO
SUP-JRC-301/2017**

Para ello, se elabora un cuadro en el cual se asienta el número de casilla y la supuesta objeción por la cual se pide el recuento.

No	Casilla	Personas que votaron	Votos sacados	Causa invocada
1	4063 C2	296	296	Boletas extraídas
2	4063 C3	319	319	Boletas extraídas
3	4066 C2	306	306	Boletas extraídas
4	4066 E1	398	400*	Boletas extraídas
5	4067 C2	280	280	Boletas extraídas
6	4080 B	390	*	Boletas extraídas

Como se advierte, en las casillas señaladas, la inconsistencia por la cual se realizó la solicitud consistió en: *“boletas extraídas es diferente del total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal”*.

Para realizar el análisis de dichas casillas se acudió a la documentación referida de la cual se obtuvieron los datos que se asientan en la tabla presentada, para lo cual se realizó la comparación entre los dos rubros que aduce el actor.

i. Casillas en las que las cantidades coinciden.

Como se puede apreciar del citado cuadro, se hace evidente que en **4 casillas** existe plena coincidencia entre los rubros controvertidos.

Es decir, en todas las casillas señaladas los rubros fundamentales a los que alude el actor para solicitar el recuento coinciden plenamente.

En ese sentido, las hipótesis de nuevo escrutinio y cómputo en forma alguna se actualizan dado que no se cumple el primer requisito consistente en la existencia de errores o inconsistencias entre los apartados del acta de escrutinio y cómputo que reflejan la votación recibida.

ii. Casilla impugnada con error no determinante.

**INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO
SUP-JRC-301/2017**

Ahora bien, por lo que corresponde a **1 casilla** en la que existe inconsistencia a juicio de esta Sala Superior **no procede el nuevo recuento**, en base a las siguientes consideraciones.

En primer término, se inserta un cuadro en el que contiene los datos de la casilla en la que existe error no determinante.

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
No.	Casilla	Personas que votaron	Votos sacados	Coincide	Diferencia C - D	1º	2º	Diferencia G - H	Determinante
1.	4066 E1	398	400	NO	2	242	45	197	NO

Conforme al cuadro precedente, el análisis de la documentación referida permite advertir la existencia de diferencias en las cantidades asentadas entre los dos rubros fundamentales objeto de comparación.

Sin embargo, esta Sala Superior advierte que las inconsistencias en la votación no son mayores a las diferencias que existen entre el primero y segundo lugar de la casilla correspondiente.

En esas condiciones, es claro que las hipótesis de nuevo escrutinio y cómputo en forma alguna se actualizan dado que no se cumple el segundo requisito consistente en que los errores o inconsistencias existentes entre los rubros fundamentales resulten determinante para el resultado de la votación en la casilla.

Al respecto, esta Sala Superior ha sostenido de manera reiterada, el criterio de que, la posibilidad del nuevo escrutinio y cómputo sólo es procedente ante la excepcional discordancia numérica determinante y que no puede ser explicada o justificada

Por tanto, respecto de la casilla señalada **tampoco resulta procedente** la solicitud de recuento.

iii. Casilla en la que las cantidades asentadas se encuentran incompletas.

En la casilla que se refiere a continuación, en el acta de escrutinio y cómputo se advierte que distintos rubros fundamentales se encuentran

**INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO
SUP-JRC-301/2017**

en blanco, son ilegibles o se asentaron cantidades inmensamente inferiores o superiores.

A	B	C	D	E
No.	Casilla	Personas que votaron	Votos sacados	Coincide
1.	4080 B	390	BLANCO	NO

Acorde con lo anterior, en la casilla referida el dato correspondiente a votos sacados se dejó en blanco.

Como se puede apreciar, existe una inconsistencia evidente en el rubro fundamental de *votos sacados de las urnas o personas que votaron*, pues el apartado de “cantidad” con letra y número se encuentra en blanco.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Medios, lo procedente es determinar si el dato mencionado puede ser subsanado con algunos otros elementos con que cuenta este órgano judicial.

Al respecto, es posible determinar la consistencia lógica de los resultados de la votación obtenida en la casilla analizada conforme a los restantes elementos de la propia acta, así como del acta de la jornada electoral, conforme a lo siguiente:

Como se puede apreciar, de los datos que se transcriben en la tabla anterior, existe coincidencia plena entre los rubros fundamentales: *personas que votaron y votación total*.

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	
No.	Casilla	Personas que votaron	Votos sacados	Votación total	Coincide	Diferencia E - F	1º	2º	Diferencia H - J	Determinante
1.	4080 B	390	BLANCO	390	SI	0	240	19	221	NO

El dato que se encuentra en blanco no puede ser acorde con la realidad, es decir, no es dable que al concluir la jornada electoral no existan boletas en la urna de la elección de gobernador, ya que por una parte en el acta de escrutinio se da cuenta que acudieron a votar

**INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO
SUP-JRC-301/2017**

ciudadanos inscritos en la lista nominal y, en su caso, representantes de partidos, sin que se observe que se haya asentado en el rubro de incidentes, que la urna se encontraba vacía durante toda la jornada.

En efecto, la experiencia indica que, en caso de que los electores no hubieran depositado sus votos en la urna, los funcionarios de mesa directiva y los representantes de partido se hubieran percatado que la urna se encontraba vacía y, como ello sería extraordinario, lo habrían anotado en el acta, como un incidente y, al no existir anotado ninguno en ese sentido, se debe considerar que el no anotar el número de boletas sacadas de la urna se debió a una omisión.

Es por ello que, como se ha indicado al no poder repetir el acto de sacar boletas de la urna, se puede corroborar la veracidad del diverso dato con el que se dice no coinciden el número de boletas sacadas de la urna, con el diverso rubro fundamental correspondiente a ciudadanos que votaron y el de votación total, los cuales coinciden plenamente

Por tanto, al coincidir, o bien, no resultar determinante la diferencia entre ellos respecto del resultado en las casillas, resulta **infundado** ordenar un nuevo recuento de la casilla referida.

VII. CONCLUSIÓN.

En atención a lo expuesto, esta Sala Superior considera **infundada** la pretensión del partido actor de nuevo escrutinio y cómputo de la votación en recibida en **379 casillas** pertenecientes al Distrito XIII con cabecera en Atlacomulco de Fabela, Estado de México.

Por lo expuesto y fundado, se:

R E S O L U T I V O

**INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO
SUP-JRC-301/2017**

ÚNICO. Es **infundada** la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de la votación en **379 casillas solicitadas** por el partido político Morena, pertenecientes al Distrito XIII con cabecera en Atlacomulco de Fabela, Estado de México.

Notifíquese como corresponda.

Así, por **unanimidad** de votos, lo resolvieron las Magistradas y los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. La Secretaria General de Acuerdos autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

MAGISTRADO

MAGISTRADO

FELIPE DE LA MATA PIZAÑA

**FELIPE ALFREDO FUENTES
BARRERA**

MAGISTRADO

MAGISTRADO

**INDALFER INFANTE
GONZALES**

**REYES RODRÍGUEZ
MONDRAGÓN**

MAGISTRADA

MAGISTRADO

**INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO
SUP-JRC-301/2017**

**MÓNICA ARALÍ SOTO
FREGOSO**

JOSÉ LUIS VARGAS VALDEZ

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO